



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00001 00
ASUNTO	SE ANEXA CONTESTACIÓN DE CURADORA AD LITEM A LA DEMANDA, ORDENA REGISTRO DE EMPLAZAMIENTO Y SE RESUELVE SOLICITUD.

Agréguese al cartular la respuesta que dentro de término legal y a la demanda ha suministrado la curadora ad litem que representa los intereses de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este asunto; donde despliega como excepción de mérito la que denomina "la Genérica".

Por otra parte, se anexa el pago efectuado por la parte actora por concepto de gastos de curaduría por valor de \$600.000,00 y, siendo procedente lo rogado en el archivo 29, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA 14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el 108 del CGP, se ordena la inclusión de la siguiente información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas:

Sujetos emplazados: FEDERICO ANDRÉS COLLAZOS MAZUERA C.C. 94.405.454, JERSON JESÚS PEÑARANDA PINTO C.C. 84.087.540, PATRICIA MAYORGA CASTRO C.C. 40.434.213, LUIS EDUARDO GALEZO GUERRA C.C. 18.923.904, MARÍA YANETH MUÑOZ JIMÉNEZ C.C. 33.817.198, CANDIDA ROSA JURADO CARRILLO C.C. 63.342.360, GUILLERMO LIBARDO PARRA C.C. 91.257.364, ROSALBA BOHÓRQUEZ BERMUDEZ C.C. 24.157.373, DAVID RIASCOS RUIZ C.C. 14.471.310, JOSE ALEXANDER SALAZAR GARCÍA C.C. 16.501.438, MELISSA CARDOZO GUTIÉRREZ C.C. 38.556.487, LUIS FERNANDO AMARADOR G. C.C. 14.889.800, ARELYS NAYIVER OLIVARES RORRES C.C. 37.274.477, DIANA JANETH ARGOTE JIMENEZ C.C. 29.109.751, GALADIEL ARBOLEDA HERNÁNDEZ C.C. 14.191.269, MAGALY GALVIS LUNA C.C. 37.275.567, ALIRIO GERMÁN CHACÚA B. C.C. 87.710.883, LUIS OMAR LÓPEZ PINCHAO C.C. 13.017.727, MARGARITA GÓMEZ GUERRERO C.C. 37.001.729, MARTHA LUCÍA QUIROZ ARIAS C.C. 37.120.505, DIANA MARÍA OCAMPO MEJÍA C.C. 43.552.533, DIANA PATRICIA BUITRAGO B. C.C. 43.566.719, JOSÉ ALBERTO RÍOS LEMOS C.C. 71.315.224, EDISON ALBEIRO

RIOFRIO C.C. 12.752.440, SANDRA GUERRERO ROSERO C.C. 59.829.893, SANDRA MILENA FLOREZ QUINTERO C.C. 24.695.098, YAMILE MARINA NARVAEZ C.C. 36.953.454, AUGUSTO GALINDEZ GIRÓN C.C. 10.522.838, ELIANA RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. 25.279.317, EMILTON ANTONIO MATTOS F. C.C. 84.101.361, LINCY TATIANA ORTIZ VANEGAS C.C. 1.098.605.840, BLANCA YANIRA ROMERO CÁRDENAS C.C. 39.618.835, EFRAÍN HIGUERA MANCERA C.C. 16.368.539, y GLORIA PATRICIA GRANADA NA/EZ C.C. 66.712.473.

Demandantes: María Dolly Giraldo López C.C. 21.778.557 y Héctor Giraldo López C.C. 70.826.297.

Demandados: Federico Andrés Collazos Mazuera, Jerson Jesús Peñaranda Pinto, Patricia Mayorga Castro, Luis Eduardo Galezo Guerra, María Yaneth Muñoz Jiménez, Candida Rosa Jurado Carrillo, Guillermo Libardo Parra, Rosalba Bohórquez Bermúdez, David Riascos Ruiz, José Alexander Salazar García, Melissa Cardozo Gutiérrez, Luis Fernando Amarador G., Arellys Nayiver Olivares Rorres, Diana Janeth Argote Jiménez, Galadiel Arboleda Hernández, Magaly Galvis Luna, Alirio Germán Chacúa B., Luis Omar López Pinchao, Margarita Gómez Guerrero, Martha Lucía Quiroz Arias, Diana María Ocampo Mejía, Diana Patricia Buitrago B., José Alberto Ríos Lemos, Edison Albeiro Riofrio Sandra Guerrero Rosero, Sandra Milena Flórez Quintero Yamile Marina Narváez, Augusto Galindez Girón, Eliana Ramírez Sánchez, Emilton Antonio Mattos F., Lincy Tatiana Ortiz Vanegas, Blanca Yanira Romero Cárdenas, Efraín Higuera Mancera, Gloria Patricia Granada Na/ez y Demás Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir.

Proceso: Verbal - Declaración de pertenencia

Juzgado que lo requiere: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento: 19 de mayo de 2023 (archivo 26).

Radicado N°. 05001 31 03 002 **2023 00001** 00.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por último, se informa que, por economía procesal, teniendo en cuenta que la Dra. Luz Elena Restrepo en calidad de curadora ad litem representa los intereses de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este proceso; vencido el término indicado en el párrafo anterior, aquella será designada en la misma calidad para representar a los precitados emplazados, y no se será necesario compartirle el expediente porque ya ello se hizo como consta en el archivo 27.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>074</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>05 de junio de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ec7a9d6998bed86afba0ea3f1694a09e3b4e033e60cbf10dc5ad36ed14ebbe**

Documento generado en 02/06/2023 03:34:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>